



CORREGIDORA
CIUDADANA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

En **El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.**, siendo las **18:00 hrs (dieciocho horas)** del día **08 (ocho) de diciembre de 2015 (dos mil quince)**, reunidos en el Salón de Cabildo del Centro de Atención Municipal los CC. **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal** así como los **Síndicos Municipales Luis Alberto Vega Ricoy y Alma Idalia Sánchez Pedraza**; los Regidores **Erika de los Ángeles Díaz Villalón, Alfredo Piñón Espinoza, Andrea Perea Vázquez, Laura Angélica Dorantes Castillo, Omar Herrera Maya, Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez, Patricia Eugenia Narváez Delgadillo, María Guadalupe Rueda Zamora y Esteban Orozco García**, asistidos por el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente Orden del Día: -----

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal. -----

2. Apertura de la Sesión.-----

3. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2015.-----

4. Asunto de Comisiones.-----

I. Comisión de Desarrollo Urbano. -----

a) Acuerdo por el que se autoriza la integración del municipio de Corregidora al Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro (POZMQ).-----

5. Asuntos del Presidente. -----

a) Informe de Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Juventud respecto del Tercer Trimestre correspondiente a los meses de julio a septiembre del ejercicio fiscal del 2015. -----

b) Informe del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015. -----

6. Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal. Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., procede al pase de lista, informando que se cuenta con doce asistencias, una inasistencia justificada de la **Regidora Mireya Maritza Fernández Acevedo, y una falta del Regidor Abraham Macías González** por lo que existiendo el **Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.**-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-2.- Apertura de la Sesión. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

Concluido lo anterior, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pide continuar con el siguiente punto en el orden del día.-----



TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-3.- Lectura del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Octubre de 2015.-----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, comenta que dicha Acta fue hecha del conocimiento junto con la Convocatoria de la presente Sesión, por lo que respetuosamente solicita a los integrantes del H. Ayuntamiento se dispense la lectura de la misma, quienes estén a favor, se sirvan manifestar de forma económica levantando su mano.-----

Al concluir la votación el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que la dispensa de la lectura del Acta se aprueba por unanimidad con 12 votos a favor.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- 4.- Asunto de Comisiones. Comisión de Desarrollo Urbano. Inciso a) Acuerdo por el que se autoriza la integración del municipio de Corregidora al Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro (POZMQ).-----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, solicita la dispensa de la lectura del acuerdo, por lo que solicita a quienes estén a favor voten de manera económica levantando su mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que la omisión a la lectura del acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

Al concluir el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, pone a consideración el acuerdo al que se le ha dado lectura. Y pide a quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto lo haga levantado la mano.-----

Al no existir comentarios al respecto el **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, solicita a quienes esté a favor de aprobar el presente acuerdo, lo manifieste en sentido positivo levantando su mano.-----

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, informa que el presente acuerdo **se aprueba por unanimidad.**-----

Acuerdo que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1,13, 30, 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I, 28 fracción III, 31, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA AL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO (POZMQ)**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente administrativo número **DAC/CAI/016/2015** y;

CONSIDERANDO



1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios la facultad de regular lo relativo al Desarrollo Urbano y en correlación a este concepto, habrá que atender a la descripción que realiza la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 2 fracción VIII, la cual refiere que por **Desarrollo Urbano se entiende al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 3 señala que **el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.**
5. Asimismo la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6º que **las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano** de los centros de población tiene el Estado, **serán ejercidas de manera concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Por su parte el artículo 11 de la Ley invocada con antelación señala que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo, dicha planeación, estará a cargo de manera concurrente de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Que por cuanto refiere a la legislación y normatividad aplicable al presente asunto, resultan aplicables las disposiciones que al efecto señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual precisamente establece en su artículo 2 fracciones II, III y IV que se considera de utilidad pública e interés social que las poblaciones reúnan las **condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas**, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; la **operación de los programas de desarrollo urbano**; y la **zonificación** del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano.
8. Que el **artículo 28 del Código Urbano del Estado de Querétaro** con cede a los Municipios la facultad y competencia para expedir –entre otros- los siguientes programas:
 - I. Programa Estatal de Desarrollo Urbano;
 - II. Programas Subregionales de Desarrollo Urbano, que establezcan la acción coordinada en varios Municipios;
 - **III. Programas de Ordenación de Zonas Metropolitanas o Conurbadas en que intervengan dos o más Municipios del Estado;**
 - IV. Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
 - V. Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; y
 - VI. Programas Parciales de Desarrollo Urbano.
9. Que atendiendo a los términos establecidos en el **artículo 52 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los Programas** Subregionales de Desarrollo Urbano, **de**



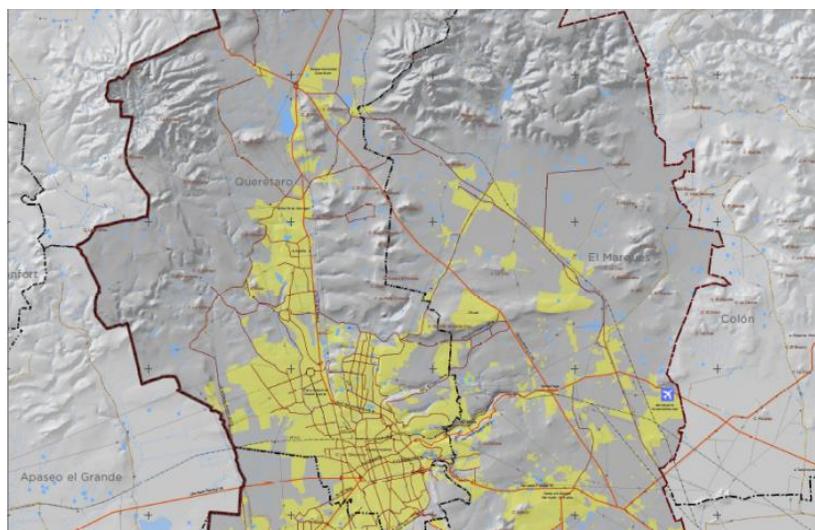
Ordenación de Zonas Metropolitanas o Zonas Conurbadas tienen por objeto ordenar y regular el crecimiento de los asentamientos humanos y el desarrollo de las actividades socioeconómicas, estableciendo las bases de coordinación para la realización de acciones, obras y servicios que deban realizarse dentro de los límites de aplicación del Programa del que se trate, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población.

- 10.** Que en fecha **21 de Octubre de 2015**, se recibió en la recepción de Presidencia Municipal de Corregidora el oficio número **O.S.276/2015**, mediante el cual la **Arq. Romy del Carmen Rojas Garrido, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro**, a través del cual solicita sea sometido a consideración y aprobación por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el **Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro (POZMQ)**.
- 11.** Que en fecha **24 de Noviembre de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/2770/2015**, mediante el cual el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **remite la siguiente documentación:**
- **Opinión Técnica**
 - Memoria Técnica
 - Anexo gráfico y estadístico.
 - Proyecto de Convenio Marco de Coordinación y colaboración para la implementación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro.
 - Disco compacto con los archivos digitales.
- 12.** Que de la **Opinión Técnica** referida con antelación se transcribe lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

- 12.1.** En La Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ), conformada por la conurbación de los Municipios de Querétaro, Corregidora, Huimilpan y El Marqués, representa un desafío de organización para la administración estatal y las administraciones municipales involucradas, a fin de lograr un desarrollo sustentable, en un ámbito de coordinación, cooperación, concertación y planeación.
- 12.2.** Es por ello que ante la necesidad de contar con una visión integrada que permita canalizar su evolución en beneficio de la población actual y de las generaciones futuras, se elabora el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, el cual es sometido a revisión, análisis y consideración de este Municipio con el fin de garantizar que las estrategias y objetivos en él planteados sean congruentes con las características urbanas y la visión de la Administración Municipal para con el desarrollo y la ordenación del territorio de Corregidora.

Localización





ANTECEDENTES

- 12.3.** Plan Mediante Oficio No. DPDP/SPU/195/2011 de fecha 18 de abril de 2011, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas del Estado de Querétaro hace del conocimiento del Municipio el inicio de los trabajos de actualización del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, al mismo tiempo que invita de manera formal al Foro de Consulta Ciudadana a realizarse el 5 de mayo de 2011, y la Consulta Pública del 18 de abril al 18 de mayo de 2011.
- 12.4.** Mediante Oficio No. DPDP/PRM/632/2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro envía Documento Técnico y Anexos del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro para su revisión y la emisión de observaciones por parte del Municipio de Corregidora.
- 12.5.** Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/155/2012 de fecha 11 de enero de 2012 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipal envía observaciones referentes a Memoria Técnica Descriptiva del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro.
- 12.6.** Mediante Oficio No. DPDP/SPU/PRM/279/2012, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 14 de agosto de 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro para su aprobación.
- 12.7.** Mediante Oficio No. SAY/DAC/1287/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica con respecto al Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro.
- 12.8.** Mediante acuerdo de Cabildo, el 27 de septiembre del 2012, se aprobó el acuerdo del proyecto del establecimiento como zona de reserva ecológica de "El Batán", en este municipio;
- 12.9.** Mediante oficio DPDP/SPU/PRM/450/2012 de fecha 30 de octubre de 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, solicita al Lic. Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal de Corregidora, se revise la última versión del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Querétaro, tomando en cuenta el proyecto de establecimiento como zona ecológica de "El Batán".
- 12.10.** Con oficio SDUOP/DDU/DPDU/3865/2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., envía a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, los comentarios y observaciones producto de la revisión minuciosa de la última versión del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro (POZMQ).
- 12.11.** Se envía oficio, por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Administración de Obra, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, con número DPPU/SPU/PRM/549/2012, de fecha 19 de diciembre de 2012, donde se anexa una tabla con las respuestas puntuales y las modificaciones procedentes a las observaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., asimismo, solicitan información adicional en complemento a las mismas, para realizar los ajustes técnicos correspondientes.
- 12.12.** Mediante Oficio SDUOP/DDU/DPDU/156/2013 de fecha 17 de enero de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipal envía información solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado,



solicitando una reunión de revisión con respecto a las observaciones solventadas.

- 12.13.** Mediante Minuta de Reunión de Seguimiento entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., del día 15 de febrero de 2013, se estipulan los acuerdos en relación a la solvencia de observaciones emitidas con respecto al Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, de la misma forma, se programa una reunión posterior para realizar revisiones finales.
- 12.14.** Mediante Minuta de Reunión de Seguimiento entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., del día 7 de marzo de 2013, se corrobora que todas las observaciones procedentes emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con respecto al Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro fueron atendidas e integradas al documento y anexos, dando por concluido el proceso de revisión.
- 12.15.** Con oficio DPDP/PRM/093/2013 de fecha 8 de marzo de 2013 emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, se envía expediente completo de Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, donde se incluyeron las observaciones y acuerdos de corrección expresados en las Minutas de Revisión Técnica del 15 de febrero y del 7 de marzo del presente.
- 12.16.** En sesión de Cabildo del 22 de septiembre de 2014, se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, el cual se publica en la Gaceta Municipal No. 9 del 30 de septiembre de 2014 y en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 56 del 3 de octubre de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en folio de Plan de Desarrollo 00000041/0008 del día 23 de febrero del 2015.
- 12.17.** En sesión de Cabildo del 28 de septiembre de 2015, se autoriza los Programas Parciales de Desarrollo Urbano de la Zona Sur, Norte, Oriente y Poniente del municipio de Corregidora, Qro.
- 12.18.** Mediante oficio O.S. 276/2015 dirigido al Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, recibido el 21 de octubre de 2015, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Arq. Romy del Carmen Rojas Garrido, envía carpeta con la última versión del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, para que el mismo sea sometido a consideración y aprobación por el H. Ayuntamiento de Corregidora.

ARGUMENTOS

- 12.19.** Con fundamento en el **artículo 30 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro** "...los Ayuntamientos son competentes de autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia...", así como "aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales", los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas" motivo por el cual se plantea lo siguiente:
- 12.20.** El Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, tiene como objetivo contar con un instrumento de planeación sólida e integral, que oriente las políticas y estrategias urbanas hacia un modelo de desarrollo sustentable, y por ende, se contribuya a hacer un uso eficiente del gasto público a los municipios que la componen, entre ellos el Municipio de Corregidora, mediante



la gestión de recursos para acciones y obras estratégicas de carácter metropolitano.

- 12.21.** Asimismo y de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro en sus artículos;

Artículo 52: "...Los Programas Subregionales de Desarrollo Urbano, de Ordenación de Zonas Metropolitanas o Zonas Conurbadas tienen por objeto ordenar y regular el crecimiento de los asentamientos humanos y el desarrollo de las actividades socioeconómicas, estableciendo las bases de coordinación para la realización de acciones, obras y servicios que deban realizarse dentro de los límites de aplicación del Programa del que se trate, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población"

Artículo 53 del mismo Código: "Los Programas Subregionales de Desarrollo Urbano, de Ordenación de Zonas Metropolitanas o Zonas Conurbadas, serán elaborados, ejecutados, controlados y evaluados, por los Municipios que las integren a través del órgano y organismo que se establezca en el convenio que al efecto celebren el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios"

Artículo 57: "En las áreas conurbadas o zonas metropolitanas, los municipios podrán constituir asociaciones intermunicipales, así como fondos e instrumentos financieros para ejecutar acciones, obras o servicios públicos de interés común.

- 13.** Finalmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas concluye el estudio y análisis del presente asunto mediante la emisión del siguiente:

RESOLUTIVO

- 13.1.** Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, entre las áreas técnicas en planeación urbana tanto de este municipio como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y su correspondiente corrección de observaciones, se considera ***TECNICAMENTE VIABLE***, la aprobación del ***Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro***, tomando en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Asentamientos Humanos, donde se menciona que "una vez aprobados los programas de ordenación de zonas conurbadas por las comisiones de conurbación, los municipios respectivos en el ámbito de sus jurisdicciones, determinarán en los programas de desarrollo urbano correspondientes, las reservas, usos y destinos de áreas y predios", por tal motivo se deberán respetar las estrategias y zonificación indicadas en los instrumentos de planeación municipal aprobados antes de la última versión enviada, y que cuenten con plena vigencia jurídica o que se encuentre en gestión para su inscripción.
- 14.** Que en congruencia a lo anterior se tiene que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 116 establece que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Parciales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Municipios, y estarán conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio.
- 15.** Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 16.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento



**CORREGIDORA
CIUDADANA**

de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza **LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA AL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO (POZMQ)**, de conformidad con los documentos y anexos gráficos que se describen en el Considerando Decimo primero de este instrumento los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2015-2018 de Corregidora, Qro., para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento y cumplimiento al presente Acuerdo.

Tercero. Se autoriza, faculta e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo los trámites conducentes para la vigencia y aplicación del programa referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 los Programas Subregionales, de Zonas Metropolitanas o de Zonas Conurbadas, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique por una sola ocasión y de manera abreviada en la Gaceta Municipal el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2015-2018 de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 08 DE DICIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

Acto seguido, **Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal**, pide continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-5.- Asuntos del Presidente. Inciso a) Informe de Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Juventud respecto del Tercer Trimestre correspondiente a los meses de julio a septiembre del ejercicio fiscal del 2015. -----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, solicita al Presidente Municipal de lectura al Informe.-----

Informe que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, 31, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 fracción IV del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro y 8 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Juventud respecto del Tercer Trimestre correspondiente a los meses de julio a septiembre del ejercicio fiscal del 2015**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES



1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
3. Que con fecha 16 de Enero de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro.
4. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
5. Que por su parte los artículos 5 y 7 fracción IV del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, establecen que la Junta Directiva de dicho Instituto, es el órgano de gobierno y tiene como atribución presentar al H. Ayuntamiento, los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto.
6. Que aunado a lo anterior, el artículo 8 fracción VIII del Reglamento Interior del citado Instituto establece entre otras que es facultad y obligación de la Junta Directiva del mismo rendir informes por conducto del Director General, trimestralmente y anualmente al Ayuntamiento sobre el ejercicio de las funciones del Instituto y su situación financiera.
7. Que para dar cumplimiento a lo anterior, el C. Emmanuel Alejandro Jurado Vargas, Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, Querétaro, remitió en fecha 19 de noviembre de 2015 a la Secretaría del Ayuntamiento, **el oficio No. IMJC/020/11/2015**, mediante el cual presenta Informe de Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Juventud respecto del **respecto del Tercer Trimestre correspondiente a los meses de julio a septiembre del ejercicio fiscal del 2015**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

I N F O R M E

De Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, Qro., respecto del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, en los términos señalados en el oficio IMJC/020/11/2015 y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del acta para su consulta y resguardo."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 08 DE DICIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-5.- Asuntos del Presidente. Inciso b) Informe del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015.. -----

En desahogo y cumplimiento de este punto del orden del día, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento**, solicita al Presidente Municipal de lectura al Informe.-----

Informe que se transcribe literalmente en los términos siguientes:

"MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 18, fracción II; 19, y 22 fracción XXVI del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público paramunicipal de la administración municipal de Corregidora, Qro.; 2, 3, 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, fracción XI y 11, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que los Municipios están legalmente facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
3. Que con fecha 22 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como Organismo Publico Paramunicipal de la Administración Municipal de Corregidora, Querétaro.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción I del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, es obligación del Consejo General de dicho organismo, presentar al Ayuntamiento sus estados financieros mensuales.
5. Que aunado a lo anterior, el artículo 22 fracción XXVI del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, así como los artículos 9 fracción XI y 11 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, establecen que corresponde al Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), informar trimestralmente al Ayuntamiento, a través de su Director General, su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones.
6. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 01 de diciembre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio No. IMP/0/00122, signado por el Lic. Osiel Antonio Montoya Vallejo, en su carácter de Encargado de Despacho del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), mediante el cual remite el Informe Trimestral de Actividades e Informe Financiero y Presupuestal, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal presenta ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, Qro., correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal del año 2015, en los términos señalados en el Oficio No. IMP/0/00122 y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 08 DE DICIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE.
LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.**-----

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Síndico Municipal, pide el uso de la voz para pedir que los informes de las paramunicipales sean más completos y estandarizar los lineamientos para su presentación ya que considera que los que se están presentando son muy deplorables y en aras de ello se puede mejorar su calidad.-----



 Concluido lo anterior **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal, que se han agotado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día propuesto para la Sesión de hoy.**-----

SEXTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 6.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **18:18 hrs (dieciocho horas con dieciocho minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Lic. Mauricio Kuri González**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez**, quien certifica y da fe, manifiesta, **"Se levanta la Sesión"**.-----

Lic. Mauricio Kuri González
Presidente Municipal

Síndicos Municipales

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy

Lic. Alma Idalia Sánchez Pedraza

Regidores

C. Erika de los Ángeles Díaz Villalón

C. Alfredo Piñón Espinoza

C. Andrea Perea Vázquez

C. Laura Angélica Dorantes Castillo

C. Omar Herrera Maya

C. Mireya Maritza Fernández Acevedo

C. Patricia Eugenia Narváez Delgadillo

C. Abraham Macías González

C. Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez

C. María Guadalupe Rueda Zamora



C. Esteban Orozco García

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015.